

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1983.

Vistas estas actuaciones de Superintendencia N° 1.627/83 caratuladas: "CAMARA DE TRABAJO s/ Prórroga para dictar sentencia para 1984", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado por el Señor Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, habiéndose agravado las circunstancias que motivaron las resoluciones N° 171/81 y 1.896/82 ; con remisión a los fundamentos allí expresados y en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el art. 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, corresponde y así,

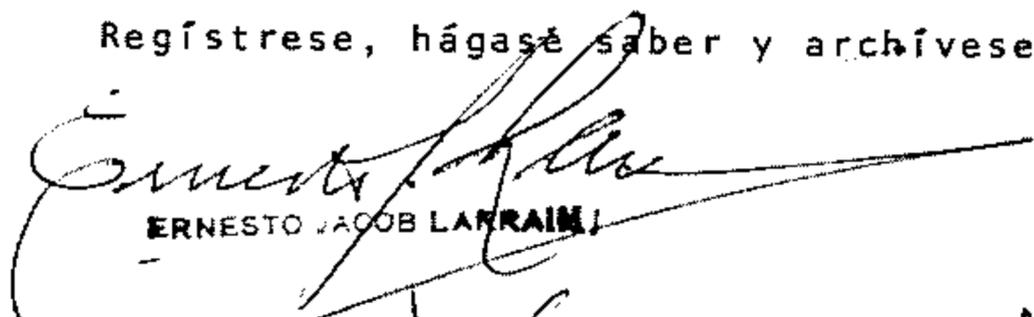
SE RESUELVE:

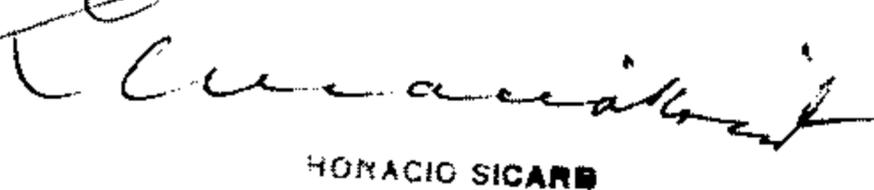
Conceder a la Cámara Nacional de Apelaciones / del Trabajo una ampliación general de los plazos para dictar sentencia en los expedientes que al día de la fecha se encuentran sometidos a su decisión, prorrogando los mismos hasta el 15 de marzo de 1984, sin perjuicio de lo que resuelva el Tribunal en su constitución definitiva.

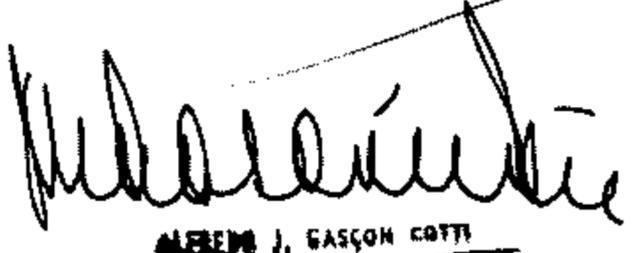
Que respecto de las causas que entrarán a sentencia en el futuro, la prórroga deberá solicitarse en su oportunidad.

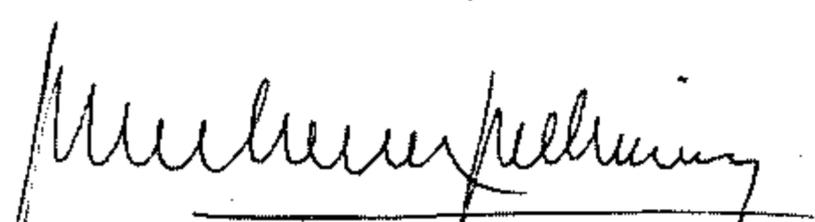
Regístrese, hágase saber y archívese.-

b.c.


ERNESTO JACOB LARRAÍN


HORACIO SICARD


JOSE MARIA MEDRANO


RAUL ENRIQUE ELLI